

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 159, y 302 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por la Diputada Inés Leal Peláez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los Gobiernos Municipales, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, posibilidades, facultades y atribuciones, faciliten y brinden a los docentes y alumnos las herramientas necesarias con que cuentan para que el regreso a clases sea exitoso para todos y así se garantice la educación ante la nueva normalidad por el COVID-19, y de esta manera todos y todas los menores en edad

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Checheno
B:40 h
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

escolar puedan tomar sus clases de acuerdo al regreso a clases, "Aprendiendo en Casa" implementado por el Gobierno Federal.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numerales 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La proponente en los considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca tiene un padrón de 14000 escuelas en todo el estado, esto incluye escuelas federales, locales y privadas, contemplando preescolar, primaria, secundaria y telesecundarias 1, 070 452 de alumnos, el cual es atendido por 53 mil 941 docentes. Y dado que es una garantía constitucional el derecho a la Educación, el Estado tiene del deber de velar por el interés supremo de los menores, el problema es que no todos los municipios



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

de nuestro estado tienen las condiciones para implementar el regreso a clases respecto al modelo, "aprendiendo en casa", implementado por el gobierno federal ante la pandemia del covid-19.

La Real Academia Española define la educación de la siguiente manera:

Educación:

Del lat. *Educatio*, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de educar.
2. f. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.
3. f. Instrucción por medio de la acción docente.
4. f. Cortesía, urbanidad.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece lo siguiente:

(TRANSCRIBE)

La constitución faculta a los gobiernos municipales para ser garantes del cumplimiento de la garantía constitucional, ya que lo establece en su primer párrafo del artículo tercero.

Por tal motivo la educación formal de la que nos habla la Constitución Federal podemos entender el concepto formal de la siguiente manera:

"Educación Formal: Aquella que tiene lugar dentro del programa organizado, planificado, evaluado e impartido por las instituciones de la sociedad: las academias, las escuelas, los institutos, las universidades y otras instancias de saber organizado. Suelen conducir a la obtención de un título y un reconocimiento social de los saberes adquiridos".

La educación como un eje rector de la mejor vida en sociedad, la educación como premisa mayor del desarrollo y paz de nuestras comunidades, es fundamental cubrir y combatir todos, y cada uno de los aspectos que llegan a marginar a la población en edad escolar de poder cursar sus estudios básicos.

Sin duda la educación es motor principal del estado de bienestar de Oaxaca

TERCERO.- De acuerdo con el reciente informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 21 millones de pobres se concentran en 4 entidades del país y Oaxaca ocupa la cuarta posición, con más de 2 millones 847 mil.

Oaxaca ocupa la segunda posición del porcentaje más alto en pobreza con un 77.1, por detrás está Chiapas con un 70.4 por ciento y Guerrero con el 64.4.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

La entidad también está en los primeros lugares en una estadística aún peor, pues el 26.9 de su población está en pobreza extrema, es decir, 1 millón 094 mil disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría garantizar los nutrientes necesarios para contar con una vida sana.

Una de las principales causas de ello, señala el INEGI es que 8 de cada 10 oaxaqueños carecen de un salario seguro por su trabajo y, los que lo tienen, ganan en promedio de 2 mil 4 mil pesos mensuales, cantidad insuficiente cuando la cifra requerida para tener una vida digna es de 2 mil 500 pesos por persona o de más de 11 mil pesos por familia, de acuerdo con las estadísticas oficiales.

La pobreza es la causa primordial del abandono escolar, es necesario combatir cada uno de los aspectos negativos de nuestro estado. La educación de calidad pondrá disminuir el rezago marginal de las comunidades.

CUARTO.- *En ese contexto y ante la problemática que nos encontramos sobre el regreso a clases en esta nueva normalidad, es de reconocer el enorme esfuerzo del gobierno federal y los gobiernos estatales para enfrentar la pandemia derivada del Covid-19, con la finalidad de disminuir el número de contagios y muertes por esta pandemia a nivel nacional, el gobierno federal a través del Secretario de educación el Doctor Esteban Moctezuma Barragán conjuntamente con el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, firmaron el acuerdo de concertación con 4 televisoras quienes darán el servicio educativo a 30 millones de alumnos, toda vez que de acuerdo a las disposiciones internacionales solo se impartirán clases presenciales con semáforo verde.*

Ante este panorama internacional, las autoridades educativas determinaron que la educación que será transmitida por cuatro televisoras y transmisiones de radio en aquellas comunidades de extrema pobreza, es hasta el momento la herramienta más adecuada para continuar con el aprendizaje de los alumnos a nivel nacional. Sin embargo, debemos definir si el Estado Mexicano está garantizando la educación a todos los ciudadanos que viven en los rincones más marginados del de país.



Es importante también tener en consideración el contexto en que se aborda la educación a distancia que se implementara el próximo 24 de agosto del año en curso, ya que no en todos los lugares se tiene acceso a internet o cuenta con la infraestructura y dispositivos necesarios, así como la falta de personal capacitado y actualizado para el uso de las nuevas herramientas de la tecnología.

Pero si bien es cierto estamos ante una emergencia de salud mundial, en la cual no estábamos preparados para afrontar las consecuencias del covid-19, sin embargo es un gran paso agigantado para que las autoridades tanto locales como federales implementen lo necesario para aquellas comunidades marginadas para poder brindar educación de calidad a cada uno de los ciudadanos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

Con base a los argumentos vertidos anteriormente, solicito a esta soberanía a que se exhorte a los 570 municipios de nuestro estado para que apoyen, faciliten y realicen lo necesario para que tanto los docentes como los alumnos puedan tener las herramientas tecnológicas necesarias para poder acceder a la educación a distancia, implementada por el gobierno federal, ante esta nueva normalidad.

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular del Punto que nos ocupa es exhortar a las autoridades municipales para que en el ámbito de su competencia y conforme a sus capacidades técnicas, financieras y operativas faciliten y brinden a los docentes y alumnos las herramientas necesarias con que cuentan para que el regreso a clases sea exitoso para todos y así se garantice la educación ante la nueva normalidad por el COVID-19, y de esta manera todos y todas los menores en edad escolar puedan tomar sus clases de acuerdo al regreso a clases, "Aprendiendo en Casa" implementado por el Gobierno Federal.

TERCERO- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

...
Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Del análisis a lo anteriormente transcribe se desprende que nuestra Constitución Federal reconoce como un derecho humano a la educación; por lo que el Estado, entendiéndose a la Federación, las entidades federativas y a los municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; los cuales tendrán la rectoría de la educación, misma que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo señala que estos tres órdenes gobiernos tendrán como obligación, entre otras, la de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; así como la de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación

En ese mismo tenor, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

...
III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

...
V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios

Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Artículo 120. El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento

reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 116 estén a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 123. Las autoridades educativas federal, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades de la administración de las escuelas.

...
En las escuelas de educación básica y media superior, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I. Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II. Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III. Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia o tutores, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

a) Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de esta Ley;

b) Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad,

con independencia de los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

c) Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa; d) Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;

e) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría, y

h) Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.

Artículo 133. En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

b) Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos deportivos y sociales;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

c) Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

d) Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la autoridad educativa correspondiente;

e) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;

f) Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;

g) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

h) Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;

i) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública, y

j) En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

En la Ciudad de México, los consejos se podrán constituir por cada una de sus demarcaciones territoriales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

De lo anteriormente se desprende que la nueva Ley General de Educación señala que la educación es una función social que involucra a los Municipios, por lo tanto tiene la obligación de coadyuvar a cumplir con los fines y objetivos de la educación; así como la obligación de observar y vigilar que se cumplan las atribuciones que establece la propia Ley Educativa.

Ahora bien, la pandemia del virus SARS-COV2 no solo ha ocasionado pérdidas de vidas humanas, sino que también ha provocado repercusiones económicas y sociales, principalmente en aquellos sectores más vulnerables. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que este tipo de pandemias, golpean con más fuerza a las personas más vulnerables, muchas de ellas viviendo en asentamientos informales y barrios marginales en las ciudades.

Asimismo, dicho Organismo ha señalado que a medida que las ciudades suspenden las actividades diarias y restrinjan el movimiento, los trabajadores se van visto afectados en sus ingresos, lo cual puede provocar que las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares **debido a su incapacidad** para pagar el alquiler y sin poder dar sustento alimenticio a sus familias.

En el caso de la educación, la pandemia ha provocado la suspensión de clases y el confinamiento en las casas de muchas niñas, niños y jóvenes, los cuales a su vez se ha vistos afectados en su aprendizaje, no solo por la falta de herramientas, sino que debido a la situación económica de sus familias son obligados a insertarse en el mercado laboral, lo anterior para apoyar al sustento económico de sus padres; situación que provoca la deserción y el abono escolar, ya que los estudios dejan de ser su prioridad y su principal interés es el de cumplir con otro tipo de necesidades, principalmente económicas.



Al respecto, la Secretaría de Educación Pública ha reportado que en el ciclo escolar 2018-2019, la tasa de abandono escolar promedio, a nivel nacional, en educación primaria fue de 0.6 por ciento, y en secundaria alcanzó el 4.4 por ciento, por lo que advirtió que conforme crecen las niñas y los niños, el abandono escolar también crece con ellos. De la misma manera evidencio que esta problemática se incrementa en la educación media superior, donde la tasa promedio a nivel nacional, en el mismo periodo, fue de casi 13 por ciento. Sin embargo advirtió que dichas cifras pueden agudizar debido a que la pandemia y sus efectos temporales, como el aislamiento social pueden constituir factores para que las niñas, niños y adolescentes deserten y abandonen la escuela.

En ese mismo tenor, el Banco Mundial ha señalado que el cierre de escuelas debido a la pandemia del SARS-COV2 provocará la pérdida de aprendizajes y aumentarán las deserciones escolares, en especial, entre las personas más desfavorecidas. En su gran mayoría, los estudiantes dejarán de aprender las materias académicas. La reducción del aprendizaje puede ser mayor en el caso de los niños en edad preescolar, ya que es menos probable que sus familias le den prioridad a su aprendizaje durante el cierre de las escuelas. La inequidad en el aprendizaje aumentará, dado que solo los estudiantes de familias más acomodadas y educadas tendrán apoyo para seguir aprendiendo en casa. Por último, el riesgo de deserción escolar aumentará, pues el apego de los estudiantes vulnerables a la escuela se puede reducir ante la falta de exposición a docentes que los motiven¹.

¹ <http://pubdocs.worldbank.org/en/143771590756983343/Covid-19-Education-Summary-esp.pdf>

Ahora bien, en México y a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas, incluidas las indígenas. Cabe precisar que dicho Programa no sustituyo a los Libros de Texto Gratuitos que se entregaron al inicio del Ciclo Escolar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, sino por el contrario el Programa está sustentado en los contenidos y utilización de los Libros de Texto Gratuito.

En el caso del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México determino que se realizara bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a distancia y presencial², el cual para este inicio de ciclo escolar, se realizaría de manera virtual y solo en el caso de que los estados se encuentren en el color verde del semáforo epidemiológico se realizarían de manera presencial

Sin embargo cabe señalar que la implementación de la educación a distancia, resulta todo un reto, especialmente para los estados del sur, entre los que se encuentra Oaxaca, el cual de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es una de las entidades que cuenta con un mayor índice de marginación y pobreza; así como uno de los estado con menor cobertura en la señal televisiva y de internet. Al respecto, las y los maestros de nuestro Estado han señalado que: *“los contenidos de los programas se encuentran fuera de los contextos de las poblaciones rurales, y los contenidos de*

² <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>

los programas no fueron pensados para trabajarse a distancia y muchos profesores no tienen la formación para trabajar la educación a distancia”³

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que, incluso antes de enfrentar la pandemia, la situación social en la región se estaba deteriorando, debido al aumento de los índices de pobreza y de pobreza extrema, la persistencia de las desigualdades y un creciente descontento social. Por lo que la crisis tendrá importantes efectos negativos en los distintos sectores sociales, principalmente en la salud y la educación, así como en el empleo y la evolución de la pobreza.

A efecto de dar atención a dicha problemática, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha instado a los Estados a reforzar los sistemas educativos durante las situaciones de crisis a fin de salvaguardar los derechos de las y los niños, especialmente, garantizar la educación en situaciones de crisis.

Por lo anterior, resulta fundamental conjuntar las acciones entre todos los sectores involucrados, a efecto de garantizar la educación de las y los oaxaqueños. En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadores coinciden y estiman procedente que los ayuntamientos asuman su corresponsabilidad en la función educativa, y por ende estiman que se debe exhortar a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a su recursos, coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educados puedan recibir y tener acceso a las clases en el programas “Aprendiendo en Casa” implementado por el Gobierno Federal, y con ello garantizar su acceso al derecho a la educación durante esta contingencia sanitaria del COVID-19

³ <https://www.cencos22oaxaca.org/wp-content/uploads/2020/08/La-educacio%20en-tiempos-de-la-pandemia.pdf>



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

CUARTO. – Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud declaran procedente exhortar a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a su recursos, coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educados puedan recibir y tener acceso a las clases en el programas “Aprendiendo en Casa” implementado por el Gobierno Federal, y con ello garantizar su acceso al derecho a la educación durante esta contingencia sanitaria del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A SU RECURSOS, COADYUVEN A FACILITAR Y BRINDAR A LOS DOCENTES Y ALUMNOS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS EDUCADOS PUEDAN RECIBIR Y TENER ACCESO A LAS CLASES EN EL PROGRAMAS “APRENDIENDO EN CASA” IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL; Y CON ELLO GARANTIZAR SU ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE ESTA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a éste.

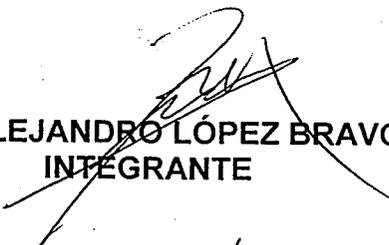
Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintidós días del mes de septiembre del años dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**


**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**


**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**


**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

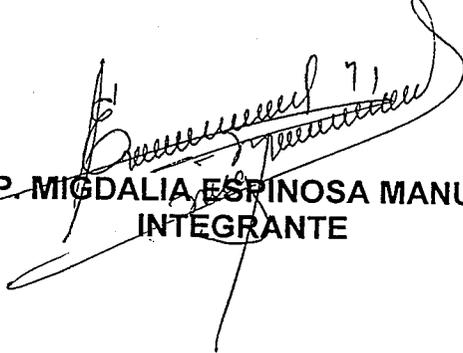
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

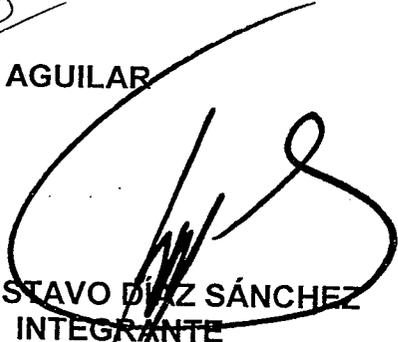
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 159 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 302 Comisión Permanente de Salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO**
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 159 y 302 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.